



Gobierno Regional de Ancash
Consejo Regional

"Año del Buen Servicio al Ciudadano"



Acuerdo de Consejo Regional

N° 065-2017-GRA/CR.

Huaraz, 03 de Marzo del 2017.

VISTO:

En Sesión Ordinaria del Consejo Regional de Ancash, realizado en la Provincia de Huaraz, el día Jueves 02 de Marzo del 2017, instada mediante Convocatoria N° 003-2017-SO-GRA/CD de fecha 24 de Febrero del 2017, la solicitud del Ejecutivo Regional de Ancash para declarar en Situación de Emergencia a la Región Ancash por Periodo de Lluvias - 2017 y Contratación Directa para suministro y adquisición de bienes, para atención de emergencias ante ocurrencia de Lluvias y peligros asociados - 2017, y;

CONSIDERANDO:

Que, los Gobiernos Regionales son personas jurídicas de derecho público con AUTONOMÍA POLÍTICA, ECONÓMICA Y ADMINISTRATIVA EN LOS ASUNTOS DE SU COMPETENCIA, autonomía que debe ser ejercida con sujeción al ordenamiento jurídico imperante; de acuerdo a lo establecido en el artículo 191° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley de Reforma Constitucional - Ley N° 27680 y Ley N° 30305, dispositivo concordante con el Artículo 2° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales - Ley N° 27867 y sus modificatorias;

Que, los incisos 5, 7 y 8 del Artículo 192° de la Constitución Política del Estado, modificada por Ley N° 27680 - Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV, sobre Descentralización, establecen como competencias de los Gobiernos Regionales, promover el desarrollo socio económico regional y ejecutar los planes y programas correspondientes; promover y regular actividades y/o servicios en materia de agricultura, pesquería, industria, agroindustria, comercio, turismo, energía, minería, vialidad, comunicaciones, educación, salud y medio ambiente, y fomentar la competitividad, las inversiones y el financiamiento para la ejecución de proyectos y obras de infraestructura, de alcance e impacto regional, respectivamente;

Que, los Artículos 188° y 192° de la Ley N° 27680 - Ley de Reforma Constitucional, Capítulo XIV del Título IV, sobre Descentralización, establecen que el objetivo fundamental de la Descentralización como forma de Organización Democrática y de Política Permanente del Estado, es el desarrollo integral del país; debiendo los Gobiernos Regionales asumir competencias para promover el desarrollo social, político y económico en el ámbito regional;

Que, el Artículo 8° de la Ley N° 27783 - Ley de Bases de Descentralización, referente a las autonomías de gobierno, establece: "La autonomía es el derecho y la capacidad efectiva del gobierno en sus tres niveles de normar, regular y administrar los asuntos públicos de su competencia. Se sustenta en afianzar en las poblaciones e instituciones la responsabilidad y el derecho de promover y gestionar el desarrollo de sus circunscripciones, en el marco de la unidad de la nación. La autonomía se sujeta a la Constitución y a las leyes de desarrollo constitucional respectivas";

Que, el Artículo 13° de la Ley Orgánica de Gobierno Regionales N° 27867 modificada por la Ley N° 27902, preceptúa: "El Consejo Regional es el órgano normativo y fiscalizador del Gobierno Regional. Le corresponde las funciones y atribuciones que se establecen en la presente Ley y aquellas que le sean delegadas". El Artículo 14° de la citada Ley, prescribe: El Consejo Regional se reúne en sesiones ordinarias y extraordinarias, de acuerdo a lo que establece su Reglamento para el cumplimiento de sus funciones fiscalizadoras y normativas, organizando su trabajo en Comisiones; asimismo el Artículo 39° de la acotada Ley, establece que los Acuerdos del Consejo Regional expresan la decisión de este órgano sobre asuntos internos del Consejo Regional, de interés público, ciudadano o institucional o declara su voluntad de practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional; asimismo el Artículo 3° y Numeral 10 del Artículo 8° de la acotada Ley señala: Que los Gobiernos Regionales tienen jurisdicción en el ámbito de sus respectivas circunscripciones territoriales, siendo en consecuencia al Gobierno Regional de Ancash la primera Entidad a la cual le corresponde actuar de manera inmediata para remediar el evento producido y satisfacer la necesidad sobrevenida a causa de la sequía y heladas que se presentan en la Región Ancash; asimismo el Artículo 61° señala que los Gobiernos Regionales tienen la función de ejecutar acciones de prevención de desastres y brindar ayuda directa e inmediata a los damnificados y la rehabilitación de las poblaciones afectadas;

Que, con Acuerdo de Consejo Regional N° 061-2017-GHRA/CR de fecha 17 de Febrero del 2017, el Pleno de Consejo Acuerda: Artículo Primero: EXHORTAR, al Gobernador Regional del Gobierno Regional de Ancash, al Gerente General Regional, al Gerente Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial y al Sub Gerente de Defensa Civil, la inmediata

GRA/CR





Gobierno Regional de Ancash
Consejo Regional

implementación del Decreto Supremo N° 014-2017-PCM y el Decreto Urgencia N° 02-2017 y sustentar mediante un informe ante el Consejo Regional en la Sesión Ordinaria del mes de Marzo del año en curso; asimismo, sobre las acciones realizadas a la fecha;

Que, con fecha 11 de Febrero del 2017 se suscribe el Acta de Reunión de Grupo de Trabajo de la Gestión de Riesgos de Desastres del Gobierno Regional de Ancash el mismo que es Presidido por el Gobernador Regional, donde acuerdan: La creación de un fondo de contingencia para atender de manera inmediata la ocurrencia de desastres naturales por las intensas lluvias;

Que, la Ley N° 30225 – Ley de Contrataciones del Estado, en el Artículo 27° concordante con el Artículo 85° de su Reglamento aprobado con Decreto Supremo N° 350-2015-EF, prescribe: "Excepcionalmente las entidades pueden contratar directamente con un determinado proveedor en los siguientes supuestos: (...) b) Ante una Situación de Emergencia derivada de acontecimientos catastróficos, situaciones que afectan la defensa o seguridad nacional, situaciones que supongan el grave peligro de que ocurra alguno de los supuestos anteriores". En ese sentido, es necesario resaltar que de conformidad a lo dispuesto por el Artículo 86° del Reglamento, las Contrataciones Directas no son supuestos de inaplicación de la normativa de Contratación Pública, sino que constituyen únicamente eximentes de procedimiento de selección, por ello los actos previos o preparatorios así como los contratos, deben observar todos los requisitos, condiciones y formalidades que se habría efectuado y/o requerido de haberse llevado a cabo un procedimiento de selección. Para los casos de contrataciones Directas se aprueban mediante Resolución del Titular de la Entidad o Acuerdo de Consejo Regional según corresponda, esta disposición no alcanza a aquellos supuestos de Contratación Directa que el Reglamento califica como delegable, además señalar que la potestad de Aprobar Contrataciones es indelegable, salvo en los supuestos indicados en los Numerales e), g), j), k), i) y m) del Artículo 27° de la Ley N° 30225;



Que, la Resolución o Acuerdo que apruebe la Contratación Directa requiere **Obligatoria**mente del respectivo **sustento Técnico y Legal** en el informe o informes previos, que contengan la justificación de la necesidad y procedencia de la Contratación Directa, estos documentos deben contener los aspectos que han sido evaluados y que resultarían suficientes a fin de omitir el procedimiento de selección que corresponda llevarse a cabo. El Artículo 87° del Reglamento establece: Una vez aprobada la Contratación Directa la Entidad la efectúa mediante acciones inmediatas, requiriéndose invitar un solo proveedor cuya oferta cumpla con las características y condiciones establecidas en las bases, las cuales deben contener como mínimo lo indicado en los literales a), b), e), f), y o) del Artículo 27° del Reglamento;

Que, a nivel del Gobierno Nacional se ha efectuado Declaraciones de Estado de Emergencia, mediante Decreto Supremo N° 014-2017-PCM, encontrándose la Región Ancash, implicando ello ejecutar medidas de atención inmediata de actividades de emergencia en respuesta, destinada a reducir el alto riesgo ante la eventualidad de dicho evento climatológico, para lo cual las Entidades Públicas de manera excepcional pueden destinar el 40% de sus recursos por concepto de Canon y Sobre Canon y Regalías Mineras, así como los saldos balance generados, para financiar las actividades de emergencia ante la ocurrencia de lluvias y peligros asociados, de conformidad a lo establecido por el Decreto de Urgencia N° 002-2017;

Que, la Ley N° 29664 – Ley que crea el Sistema Nacional de Gestión de Riesgo de Desastre (SINAGERD) y en lo señalado en su Reglamento aprobado mediante el Decreto Supremo N° 084-2011-PCM, regula los criterios que a nivel de Gobierno Nacional, Regional o Local deben ser contemplados de acuerdo a sus competencias para identificar y reducir los riesgos asociados a peligros o minimizar sus efectos, así como la generación de nuevos riesgos, preparación y atención ante situaciones de desastre mediante el establecimiento de principios, lineamientos de política, componentes, procesos de instrumentos de gestión del Riesgo de Desastres;

Que, el **Sub Gerente de Defensa Civil mediante el Informe N° 004-2017-REGION ANCASH-GRRNYGMA/SGDC** de fecha 23 de Febrero del 2017, **propone** solicitar al Consejo Regional la aprobación de la Declaratoria en Situación de Emergencia a la Región Ancash, para facilitar las adquisiciones y atender de forma inmediata a las familias afectadas y damnificadas; **recomienda** la adquisición de combustible para dotar a la maquinaria pesada, volquetes, cargadores frontales, entre otros, la compra de bienes para ayuda humanitaria y la adquisición de raciones frías;

Que, por otra parte la **Sub Gerente de Abastecimiento y Servicios Auxiliares, mediante los INFORMES TÉCNICOS N° 07, 08, 09 y 10-2017-GRA/GRAD.SGABYSA/FRRC/P** de fecha 24 de Febrero del 2017, **recomienda**: La Contratación Directa de los bienes mencionados en cada Informe Técnico como obra en anexo del presente, en mérito al Decreto de Urgencia N° 002-2017 y al Decreto Supremo N° 014-2017-PCM y solicita el Informe Técnico Legal; al respecto la **Directora de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica de esta Entidad mediante los INFORMES LEGALES N° 138, 139, 140 y 141 – 2017-GRA/ORAJ** de fecha 24 de Febrero del 2017, **opina**: Que el Consejo Regional declare en Situación de Emergencia a la Región Ancash por el periodo de lluvia 2017, en virtud al Decreto Supremo N° 014-2017-PCM; Aprobar la Contratación Directa para la adquisición de: raciones frías, combustible, bienes de ayuda humanitaria – herramientas y bienes de ayuda humanitaria – Utensilios de cocina para la atención de emergencias ante la ocurrencia de lluvias y peligros asociados durante el año 2017 de la Región Ancash, la misma que obra como anexo del presente; consecuentemente, de la observancia de los Informes, las disposiciones normativas que regulan los supuestos de Situación de Emergencia, que repercuten en efectuar y adoptar medidas inmediatas como es la Contratación Directa de Bienes, Servicios y/o Obras que se orienta al Principio de eficiencia y eficacia que conlleva el cumplimiento de los fines, metas y objetivos de la Entidad;



Gobierno Regional de Ancash
Consejo Regional

Que, en Sesión Ordinaria de Consejo Regional, el Consejero Delegado en atención al requerimiento del Gerente General Regional de esta entidad, a las Disposiciones Normativas, Informes Técnicos y Legales, al Informe N° 04-2017-REGION ANCASH-GRPPAT de fecha 02 de Marzo del 2017 y al Oficio N° 0239-2017-REGION ANCASH-GRPPAT de fecha 02 de Marzo del 2017, para que se apruebe la Declaratoria en Situación de Emergencia a la Región Ancash para el período de lluvias 2017 y la contratación directa para el suministro y adquisición de bienes conforme a la normativa pertinente; se pone a consideración del Pleno del Consejo Regional y luego de un amplio debate, de recojo de sugerencias y propuestas, el Consejero Delegado propone el siguiente Acuerdo de Consejo Regional: *Aprobar la Declaratoria en Situación de Emergencia de la Región Ancash por el período de lluvias 2017 y la contratación directa para el suministro y adquisición de combustible, herramientas y alimentos cuando meritúe el caso conforme a la normativa pertinente, para la atención de emergencias ante la ocurrencia de lluvias y peligros asociados con el compromiso que el Ejecutivo del Gobierno Regional de Ancash de cuenta de los gastos realizados al Pleno del Consejo Regional con informe documentado y realizar una distribución proporcional a la magnitud del daño.* Somete a votación la propuesta; el mismo que es **APROBADO** por **MAYORÍA** Calificada (23 votos) y una abstención del Consejero Ángel Durán León; con dispensa de lectura y aprobación del Acta;

Que, estando a las consideraciones expuestas, a lo acordado y aprobado en Sesión Ordinaria de Consejo Regional de Ancash y al amparo de las facultades conferidas en la Constitución Política del Estado, modificada por la Ley N° 27680, Ley N° 27783 – Ley de Bases de Descentralización, Ley N° 27867 - Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales y sus modificatorias Ley N° 27902, Ley N° 29053 y Ley N° 28968, el Pleno del Consejo Regional de Ancash;

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR, la Declaratoria en Situación de Emergencia la Región Ancash por el Periodo de Lluvias – 2017 y la Contratación Directa para, el suministro y adquisición de combustible, herramientas y alimentos cuando meritúe el caso, conforme a la normativa pertinente, para la atención de emergencias ante la ocurrencia de lluvias y peligros asociados con el compromiso que el Ejecutivo del Gobierno Regional de Ancash dé cuenta de los gastos realizados al Pleno de Consejo Regional con informe documentado y, realizar una distribución proporcional a la magnitud del daño; en atención a los considerados expuestos.

ARTÍCULO SEGUNDO: DISPENSAR, el presente Acuerdo de Consejo Regional del trámite de lectura y aprobación del Acta.

ARTÍCULO TERCERO: DISPONER, la publicación del presente Acuerdo de Consejo Regional en el Portal Electrónico del Gobierno Regional de Ancash, conforme lo dispone el Artículo 42° de la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales.

REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.


GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH
CONSEJO REGIONAL
Abog. Pedro M. Izquierdo Huerta
CONSEJERO DELEGADO